

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

Las Leyes y Disposiciones de carácter Oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico.



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 16 de noviembre de 1921

Responsable:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECTOR: ALVARO FRANCO

TOMO XXXIX.

CULIACAN, JUEVES 4 DE DICIEMBRE DE 1947.

NÚMERO 142

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Nos. 30 y 45 expedidos por el H. Congreso del Estado.

Edicto de Remate de la Rec. de Rentas de Mazatlán en bienes de la srta. Alicia Zatarain

AYUNTAMIENTOS

Decreto No. 7 expedido por el H. Ayuntamiento de Angostura, Sin.

Decreto Mpal. Núm. 12 expedido por el H. Ayunt. de San Ignacio, Sin.

AVISOS GENERALES

Balance General al 31 de Diciembre de 1946 de Financiera de Occidente, S.A., de Mazatlán, Sin.

Solicitud de permiso para explotar una ruta de auto-transportes presentada por el Sr. J. Jesús Manjarrez Bernal

AVISOS JUDICIALES

Edictos

GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa

Secretaría General de Gobierno

EL C. GRAL. DE DIV. PABLO E. MACIAS V., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 30.

“El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXIX Legislatura y previa la aprobación de los Honorables Ayuntamientos de: Choix, El Fuerte, Culiacán, Mocorito, Angostura, y Mazatlán, y en virtud de haberse cumplido el término de Ley para que emitiera su voto el resto de los Ayuntamientos del Estado se les computó como afirmativo, declara reformadas las Fracciones I y VII del Artículo 56 de la Constitución Política del Estado para quedar como sigue:

Artículo Unico. Se reforman las Fracciones I y VII del Artículo 56 de la Constitución Política del Estado para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 56. Para ser Gobernador del Estado se requiere:

I.—Ser ciudadano sinaloense por nacimiento.

VII. Comprobar de conformidad con el Código Civil y demás Leyes sobre la materia su calidad de ciudadano sinaloense por nacimiento”.

TRANSITORIO.

Artículo Unico — Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cinco días del mes de Noviembre, de mil novecientos cuarenta y siete.
— Estéban Martín, Diputado Presidente.—
— J. Jesús Manjarrez, Diputado Secretario.—
— Francisco Soto Leyva, Diputado Secretario.—
— Eudoro Estrella, Diputado Segundo Dis-

trito.—Rosafío M. Sarmiento, Diputado Cuarto Distrito.—Fortunato Alvarez, Diputado Quinto Distrito.—Octavio Riveros, Diputado Sexto Distrito.—Dr. Humberto Bátiz Ramos, Diputado Séptimo Distrito. Prof. Jesús Gil R. Diputado Noveno Distrito.—Bernardo T. González, Diputado Décimo Primer Distrito.—Juan José Cristerna, Diputado Décimo Tercer Distrito.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Culiacán Rosales, Sin., a los veinticinco días del mes de Novbre. de mil novecientos cuarenta y siete.

Gral. de Div. PABLO E. MACIAS V.

El Srío. Gral. de Gobierno,
Lic. JESUS P. RUIZ.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Secretaría General de Gobierno.

El C. Gral. de Div. PABLO E. MACIAS V., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXIX Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 45.

Artículo Unico.—Con fundamento en la Fracción XXXIII Bis, del Artículo 43 de la Constitución Política Local, se declaran NULAS, las elecciones verificadas el día dos del actual para la renovación del Ayuntamiento Constitucional de la Municipalidad de Sinaloa de Leyva, de este Estado. En consecuencia, queda sin efecto la calificación y declaratoria hecha por el propio Ayuntamiento por medio de su Decreto Municipal número 25 de fecha 10 del presente mes.

TRANSITORIO.

UNICO.—El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de Novbre. de mil novecientos cuarenta y siete. Esteban Martín, Diputado Presidente. J. Jesús Manjarrez, Diputado Secretario.—Francisco Soto Leyva, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en Culiacán Rosales, Sin., a los veintiocho días del mes de Novbre. de mil novecientos cuarenta y siete.

Gral. de Div. PABLO E. MACIAS V.

Enc. del Despacho de la Secretaría General de Gobierno,
Lic. ALBERTO SANCHEZ G.

Recaudación de Rentas, de Mazatlán, Sin.

EDICTO DE REMATE

De conformidad con lo que establecen los Artículos 261 y 262 de la Ley General de Hacienda del Estado, se hace del conocimiento del Público en solicitud de postores, que el día diecinueve de los corrientes a las diez horas, en el local que ocupa esta Oficina, se rematará al mejor postor una máquina de coser marca "Singer" matriculada A. B. Núm. 256882 para taller, medio uso, con el objeto de cubrir contribuciones que adeuda al Fisco del Estado la Srita. Alicia Zatarain por su Fábrica de Calzado, ubicado en la Calle Angel Flores No. 10 Ote. de esta Ciudad.

Es postura legal para la almoneda, la cantidad de: \$ 614 58 seiscientos catorce pesos cincuenta y ocho centavos, M. N., importe del adeudo principal, adicionales, recargos fiscales y gastos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 265 de la Ley General de Hacienda, a ningún postor se admitirá sin el papel de abono correspondiente, a menos que sea notoriamente solvente y de reconocida honradez, a juicio de esta Oficina o que deposite en efectivo el importe de su postura.

Mazatlán, Sin., Novbre. 8 de 1947.

El Recaudador de Rentas,
ANTONIO AGUILAR,